



NOTAS

EL ORDEN DE PRELACION DE LOS MINISTERIOS *

354(46)

Por JULIO GOMEZ DE SALAZAR

EN la actualidad, los titulares y representantes provinciales de ministerios vienen observando entre ellos un orden de prelación consignado en la ley de Régimen jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, que se basa en la orden de la Presidencia del Gobierno de 2 de octubre de 1951, basada a su vez en la real orden de 15 de enero de 1908.

La orden de 1951 indica que el criterio sostenido es la antigüedad de creación, «tradicionalmente sustentado en la legislación española». Y a continuación transcribe la lista de los ministerios, indican-

* Extracto de la comunicación presentada al II Symposium de Historia de la Administración, organizado por el Instituto de Estudios Administrativos de la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), noviembre de 1969.

do, entre paréntesis, la fecha de origen. En esta lista hay varios errores, como puede verse en las líneas que siguen.

La antigüedad de Asuntos Exteriores (antigua Primera Secretaría o Secretaría de Estado) ha de ser la de 1622, en cuyo año se implantó la Secretaría del Despacho Universal o de las Consultas. Es el origen del sistema que acabaría sustituyendo al de Consejos, por el que se rigió varios siglos la Monarquía española.

La primera división sucede el 11 de julio de 1705, creándose una Secretaría de Guerra y Hacienda. La antigüedad de ésta debe ostentarla hoy el Ministerio del Ejército.

El 30 de noviembre de 1714 surgen otras tres secretarías: de lo Eclesiástico y Justicia, de Indias y Marina y de Hacienda. Su antigüedad corresponde hoy a los ministerios de Justicia, Marina y Hacienda.

Durante el siglo XVIII varias son las ocasiones en que se crean secretarías y se suprimen. Las cinco mencionadas son las existentes en 1808. Son: Estado, Guerra, Gracia y Justicia, Marina y Hacienda.

La Constitución de Cádiz crea, el 18 de marzo de 1812 dos más tituladas de Gobernación del Reino para la Península e islas adyacentes y Gobernación del Reino para Ultramar. Diversas incidencias hacen que sean sustituidas por las Secretarías de Interior y de Indias y, finalmente, desaparezcan.

El 5 de noviembre de 1832 se establece la Secretaría de Fomento General del Reino. En realidad, se establece la de Gobernación, título que adopta después de ostentar breve tiempo el de Interior (de 13 de mayo de 1834 a 14 de diciembre de 1835). La antigüedad de Gobernación es, pues, la de 18 de marzo de 1812.

El 28 de enero de 1847 surge el séptimo Ministerio. Se trata de la Secretaría de Estado y del Despacho de Comercio, Instrucción y Obras Públicas, que pasa a llamarse Fomento desde 20 de octubre de 1851.

Fomento fue dividido en dos Ministerios el 27 de mayo de 1886. Habían de constituirse el 1 de julio de 1886, pero esta disposición no fue cumplida. Los Ministerios nonatos se llamaban Instrucción Pública y Ciencias, Letras y Bellas Artes y de Obras Públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

La división fue efectiva el 18 de abril de 1900. Los nombres son algo diferentes. La antigüedad de Comercio, Instrucción y Obras Públicas corresponde a Instrucción Pública y Bellas Artes, hoy Educación y Ciencia.

El otro Ministerio (con antigüedad de 18 de abril de 1900) se tituló de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas. Cambió este largo título por el de Fomento el 6 de octubre de 1905. Poco a poco fue perdiendo atribuciones. El 16 de diciembre de 1931 cambió su nombre por el de Obras Públicas, adecuado a las que conservaba.

El 8 de mayo de 1920 surge un nuevo Ministerio, llamado de Trabajo. Su antigüedad corresponde hoy al Ministerio de Trabajo.

El 3 de noviembre de 1928 se crea el Ministerio de Economía Nacional, que se llamará de Agricultura, Industria y Comercio desde 16 de diciembre de 1931. Será dividido el 12 de junio de 1933, correspondiendo la antigüedad a Agricultura.

El nuevo Ministerio, titulado de Industria y Comercio, tendrá, pues, la antigüedad de 12 de junio de 1933. Al ser dividido, el 19 de julio de 1951, Industria poseerá la primera fecha y Comercio la segunda.

Los Ministerios creados después de 1936 no ofrecen problemas en el orden de prelación, por ser las fechas suficientemente conocidas.

Hay algunos Ministerios que han ostentado denominaciones que se han omitido, por simplificar estas notas. Pero conviene hacer constar que tres de ellos: Ultramar, Abastecimientos y Comunicaciones, desaparecieron, integrándose sus servicios en otros ya existentes.

El orden de prelación de los Ministerios debe ser, pues, el siguiente:

- Presidencia del Gobierno.
- Asuntos Exteriores (1622).
- Ejército (11 de junio de 1705).
- Justicia (30 de noviembre de 1714).
- Marina (30 de noviembre de 1714).
- Hacienda (30 de noviembre de 1714).
- Gobernación (18 de marzo de 1812).
- Educación y Ciencia (28 de enero de 1847).
- Obras Públicas (18 de abril de 1900).
- Trabajo (8 de mayo de 1920).
- Agricultura (3 de noviembre de 1928).
- Industria (12 de junio de 1933).
- Aire (8 de agosto de 1939).
- Comercio (19 de julio de 1951).
- Información y Turismo (19 de julio de 1951).
- Vivienda (25 de febrero de 1957).

En el Gobierno, además, hay varios ministros sin cartera. Su orden debe ser la antigüedad de su nombramiento, que es la norma que rige en aquellos países en los que no se reconoce prelación debida a la fecha de creación de los Ministerios.

Con arreglo a esta fecha han de cambiarse los lugares entre Ejército y Justicia, entre Educación y Ciencia y Obras Públicas y entre Agricultura e Industria. Los consignados en primer lugar, que es el que corresponde, están precedidos en la actualidad por los indicados en el segundo.